

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO**  
Programa de Fideicomisos Financieros Supervielle Confiance 3 por hasta V/N  
**U\$S375.000.000**

(o su equivalente en pesos o en cualquier otra moneda)



**Banco Supervielle S.A.**

**como Fiduciante, Administrador,  
Organizador, Colocador Principal, Agente de  
Cobro y de Custodia**



**Global reach  
Local knowledge**

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

**como Fiduciario y Emisor**



**Macro Securities S.A.  
como Co-colocador**

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO SUPERVIELLE CRÉDITOS 83**  
**Valor Nominal por hasta \$ 250.000.000**

**Valores de Deuda Fiduciaria  
Tasa Variable  
V/N \$ 232.500.000.-**

**Certificados de  
Participación  
V/N \$ 17.500.000.-**

Los Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable (en adelante, indistintamente, los “Valores de Deuda Fiduciaria”, los “VDF” o los “VDFTV”) y los Certificados de Participación (los “Certificados de Participación” o “CP”, en adelante, conjuntamente con los Valores de Deuda Fiduciaria, los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., (el “Fiduciario”, el “Emisor” o “TMF Trust”), con relación al Fideicomiso Financiero “Supervielle Créditos 83” (el “Fideicomiso”), constituido conforme a la Ley N° 24.441 (B.O. 16/01/1995) y sus normas modificatorias y complementarias (la “Ley de Fideicomiso”) y el Capítulo IV del Título V de las normas de la Comisión Nacional de Valores (según T.O.2013 y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen) (las “Normas de la CNV”, y la “CNV”, respectivamente), bajo el Programa de Fideicomisos Financieros “SUPERVIELLE CONFIANCE 3” (el “Programa”) creado por Banco Supervielle S.A. en su carácter de Organizador y Fiduciante, bajo el cual TMF Trust Company (Argentina) S.A. actuará como Fiduciario. Este Suplemento de Prospecto Resumido es complementario del prospecto del Programa de fecha 15 de octubre de 2012, (el “Prospecto del Programa”) y al Suplemento de Prospecto en su versión completa y debe leerse conjuntamente con los mismos. La emisión de los Valores Fiduciarios será efectuada conforme lo dispuesto en el contrato de fideicomiso financiero adjunto en la Sección XVI del presente (el “Contrato de Fideicomiso”) actuando Banco Supervielle S.A. como colocador principal (en dicho carácter el “Colocador Principal”) y Macro Securities S.A. como colocador de los mismos (el “Co-colocador” o “Macro” y junto con el Colocador Principal, los “Colocadores”).

El pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios bajo los términos y condiciones previstos en el Reglamento para la constitución de fideicomisos financieros (adjunto al Prospecto del Programa como Anexo I) (el “Reglamento”) y en el Contrato de Fideicomiso de la presente Serie, tiene como única fuente y mecanismo de pago, y se encontrará garantizado exclusivamente por el Patrimonio Fideicomitado, conformado principalmente por los Créditos (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso). Los Créditos serán transferidos fiduciariamente al Fiduciario por el Fiduciante, y el pago de los Valores Fiduciarios depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos bajo los Créditos conforme a sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados.

Los Créditos a ser cedidos al Fideicomiso y que formarán parte de los Bienes Fideicomitados son de propiedad de Banco Supervielle S.A. (el “Fiduciante” o “Banco Supervielle”), banco absorbente de Banco Banex S.A.

(“Banco Banex”) desde el 26 de junio de 2007, fecha en que fuera inscrita en el Registro Público de Comercio la fusión entre Banco Banex y Banco Supervielle bajo el N° 10.049, del libro 35 de Sociedades por Acciones, y que fuera aprobada por Resolución N° 130/07 de fecha 31 de mayo de 2007 del Directorio del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). Para mayor información ver la descripción del Fiduciante que se encuentra en la Sección IV.

Este Suplemento de Prospecto Resumido debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto en su versión completa, con el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto del Programa y el Reglamento, cuyas copias se entregarán a los interesados los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs en las sedes sociales de (i) Banco Supervielle sita en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y (ii) del Fiduciario sita en Leandro N. Alem 518, Piso 2 (C1001AAN) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Contrato de Fideicomiso no representarán endeudamiento del Fiduciario y, por ende, los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso. Los Bienes Fideicomitados afectados al repago de una Serie no podrán ser utilizados por el Fiduciario para pagar monto alguno adeudado en virtud de cualquier otra Serie. La presente operación no constituye un fondo común de inversión, ni se encuentra alcanzada por la Ley N° 24.083 (B.O. 18/06/1992) de Fondos Comunes de Inversión.**

**La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 16.601 de fecha 5 de julio de 2011 del Directorio de la CNV. El aumento del monto de programa de U\$S 250.000.000 a U\$S 375.000.000 fue autorizado por Resolución N° 16.932 de fecha 2 de octubre de 2012 del Directorio de la CNV. La fecha de vencimiento del Programa es el 5 de julio de 2016. La Oferta Pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso ha sido autorizada el 28 de octubre de 2014 por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales (conforme dicho término se encuentra definido más adelante). El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, respecto de lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

De acuerdo a lo previsto por la Sección II del Capítulo VI de la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Mercado de Capitales”) y las Normas de la CNV, la responsabilidad sobre la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido no recae exclusivamente en el Fiduciante y el Fiduciario y sus respectivos órganos de administración y fiscalización, sino que también es responsabilidad de (i) las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizador y/o colocadores de los Valores Fiduciarios quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información aquí contenida; (ii) los oferentes de los Valores Fiduciarios, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen este Suplemento de Prospecto Resumido; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes de este Suplemento de Prospecto Resumido, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Al respecto, ver Sección IX “*Responsabilidad del Fiduciante*”.

Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios, véase la Sección “*Consideraciones de riesgo para la inversión*” del Suplemento de Prospecto en su versión completa y del Prospecto del Programa.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 28 de octubre de 2014, y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto en su versión completa y el Prospecto del Programa.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TASA VARIABLE Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CUENTAN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL AGENTE CALIFICADOR DE RIESGO INFORMA QUE LAS CALIFICACIONES APLICAN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTIPULADOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO Y QUE EL INFORME DE CALIFICACIÓN TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A AGOSTO DE 2014.**

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto Resumido tienen el significado que en cada caso se les asigna, o en su defecto, el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso adjunto en la Sección XVI del presente o en el Prospecto del Programa, según fuere el caso.

## ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO A TÍTULO PERSONAL NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE Y ORGANIZADOR.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO (EXCEPTO POR LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO Y DEL AUDITOR EXTERNO) LA CUAL HA SIDO PROPORCIONADA POR CADA UNO DE ELLOS, RESPECTIVAMENTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SE RIGE CONFORME ALA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, *“SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”*. EL TÉRMINO *“INFORMACIÓN PRIVILEGIADA”* COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

CONFORME A LA COMUNICACIÓN “A” 5.496 DEL BCRA, AQUELLAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ADQUIERAN Y/O MANTENGAN ACRENCIAS RESPECTO DE CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, TÍTULOS DE DEUDA Y/O CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS, ENTRE OTROS, DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO, IMPUTABLES BAJO LAS NORMAS DEL BCRA SOBRE “FRACCIONAMIENTO CREDITICIO”, DEBERÁN CONTAR CON INFORMACIÓN SOBRE LA CARTERA DE ACTIVOS DE ESTOS, LA QUE DEBERÁ SER PROVISTA EN FORMA MENSUAL (O EN EL FORMA OPTATIVA, SOLO PARA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN) POR LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE ESTOS. PARA MAYORES PRECISIONES CON RESPECTO A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS PARA ESTE TIPO DE INVERSIONES, POR FAVOR REMITIR A LA COMUNICACIÓN “A” 5.472 DEL BCRA SOBRE FRACCIONAMIENTO DE RIESGO CREDITICIO, MODIFICADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5.496 DEL BCRA.

LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS FUERON ORIGINADOS CON ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN DE LAS COMUNICACIONES “A” 5.590, 5.591, 5.592 Y 5.593 DEL BCRA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS, CONTABLES, FINANCIERAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, DEBIENDO LEER CUIDADOSAMENTE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO EN SU VERSIÓN COMPLETA Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, Y PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA SECCIÓN *“CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”*. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE Y ORGANIZADOR, NI DE LOS COLOCADORES PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y ORGANIZADOR, NI LOS COLOCADORES NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LAS QUE SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE FIDEICOMISO.

LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS IMPLICARÁ PARA EL ADQUIRENTE LA ADHESIÓN A TODOS LOS TÉRMINOS DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, DEL REGLAMENTO, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y DE LAS MODIFICACIONES QUE EN CADA CASO SE EFECTÚEN DANDO CUMPLIMIENTO A LOS MECANISMOS PREVISTOS Y SE INFORMEN A LOS TENEDORES POR LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES, TODO DE CONFORMIDAD AL CONTRATO Y LA NORMATIVA APLICABLE.

EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PREPARADO ÚNICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (LA “ARGENTINA”) Y NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA INVITACIÓN A OFERTAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

CADA INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR QUE, TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LAS SUMAS QUE INGRESEN AL PRESENTE FIDEICOMISO PODRÁN SER INVERTIDAS EN TÍTULOS QUE REÚNAN COMO MÍNIMO LA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A GRADO DE INVERSIÓN LOCAL POR PARTE DE UN AGENTE CALIFICADOR DE RIESGO, PUDIENDO SER ÉSTA INFERIOR A LA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL RECHAZO DE SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA SECCIÓN XII “*COLOCADORES. FORMA Y PRECIO DE SUSCRIPCIÓN. LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS*” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO, EL FIDUCIANTE, EL ORGANIZADOR, NI CONTRA LOS COLOCADORES.

EL LISTADO DE LOS CRÉDITOS QUE INTEGRAN EL HABER FIDEICOMITIDO SE ADJUNTA EN UN CD-ROM QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSORES EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO.

BANCO SUPERVIELLE YTMF TRUST SE ENCUENTRAN REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDADES FINANCIERAS EXTRANJERAS (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, CORRESPONDERÁ REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RG N°631/14 DE LA CNV.

#### **I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

*Para mayor información respecto de las consideraciones de riesgo para la inversión del Fideicomiso Financiero se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el Suplemento de Prospecto.*

## II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DE LA SERIE

83

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en el Contrato de Fideicomiso que forma parte de este Suplemento de Prospecto Resumido. Para un análisis de algunos de los factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase la Sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” del Suplemento de Prospecto y del Prospecto del Programa.

<b>Programa:</b>	Programa de Fideicomisos Financieros <i>Supervielle Confiance 3</i> .
<b>Denominación del Fideicomiso:</b>	Fideicomiso Financiero Supervielle Créditos 83.
<b>Monto de emisión:</b>	Por un V/N de hasta \$250.000.000
<b>Fiduciario y Emisor:</b>	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
<b>Fiduciante, Organizador, Administrador, Agente de Cobro y de Custodia:</b>	Banco Supervielle S.A.
<b>Agentes de Colocación:</b>	Serán Banco Supervielle como Colocador Principal, Macro Securities S.A. como co-colocador (el “ <u>Co-colocador</u> ”, y junto con el Co-colocador Principal, los “ <u>Colocadores</u> ”) y aquellos subcolocadores que se designen conforme al Contrato de Colocación (los “ <u>Subcolocadores</u> ”).
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Diego Luis Sisto (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el Tomo 274, Folio 12) como Agente de Control y Revisión Titular, y Carlos Pace (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el Tomo 150, Folio 106) como Agente de Control y Revisión Suplente. Todos los nombrados son miembros de Price Waterhouse & Co. S.R.L.
<b>Asesor Legal:</b>	Estudio Beccar Varela.
<b>Auditor Externo:</b>	Price Waterhouse & Co. S.R.L.
<b>Relaciones económicas y jurídicas:</b>	TMF Trust se desempeña como fiduciario financiero en torno a los fideicomisos en los cuales Banco Supervielle es fiduciante bajo los programas detallados en la sección “ <i>Descripción del Fiduciante</i> ” – “ <i>Descripción de los negocios de Banco Supervielle</i> ” – “ <i>Negocios de Banco Supervielle</i> ”, respecto de los Programas de Fideicomisos Financieros “Supervielle Confiance 3” y “Supervielle Confiance 4”. Asimismo, TMF Trust tiene cuentas abiertas en Banco Supervielle e invierte en fondos comunes de inversión de Banco Supervielle.
<b>Bienes Fideicomitados:</b>	<p>Préstamos personales por un valor fideicomitado total de \$250.002.014, otorgados por Banco Supervielle, a (1) jubilados y pensionados del Estado Nacional (Administración Nacional de la Seguridad Social o ANSES); y (2) empleados de la Administración Pública de la Provincia de San Luis respecto de los cuales Banco Supervielle, por sí, es liquidador de sus respectivos haberes.</p> <p>Los Créditos se transferirán al Fideicomiso por el saldo de capital indicado de \$250.002.014 más intereses devengados desde la Fecha de Corte.</p> <p>También integrarán los Bienes Fideicomitados junto con los Créditos los conceptos que se indican en el Artículo 2.4 del Contrato de Fideicomiso.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable:</b>	<p>Valor nominal equivalente al 93% del Valor Nominal Total de la Serie, es decir V/N \$232.500.000.-</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable (los “<u>VDFTV</u>”) dan derecho al cobro de los siguientes Servicios conforme el Flujo de Fondos:</p> <p>(a) en concepto de intereses y, hasta la total cancelación de los VDFTV, una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar correspondiente al promedio de las últimas cinco tasas informadas por el BCRA anteriores al inicio del Período de Devengamiento, más el Margen Diferencial de los VDFTV (conforme el mismo se detalla a continuación). El Fiduciario informará mensualmente la</p>

	<p>tasa aplicable a cada Período de Devengamiento. Los intereses serán calculados y devengados conforme se describe a continuación:</p> <p>(i) Para el primer servicio de los VDFTV, el interés se devengará desde la Fecha de Liquidación y hasta el día inmediato anterior a la Primer Fecha de Pago de Intereses para los VDFTV. Para el primer Período de Devengamiento se tomará el promedio de la Tasa Badlar de las últimas cinco tasas informadas por el BCRA anteriores a la Fecha de Liquidación.</p> <p>(ii) Para los servicios siguientes el interés se devengará durante el Período de Devengamiento.</p> <p>El margen diferencial es un porcentaje fijo de base anual que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública (el “<u>Margen Diferencial de los VDFTV</u>”) conforme se establece bajo el título “Colocadores. Forma y Precio de Suscripción. Listado y Negociación de los Valores Fiduciarios”. El precio de suscripción de los VDFTV será igual al 100% del valor nominal de los mismos (el “<u>Precio de Suscripción de los VDFTV</u>”).</p> <p>La tasa establecida en el apartado (a) precedente no podrá ser inferior al 15% nominal anual ni superior al 32% nominal anual. La misma no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios siendo la tasa anual equivalente comparada en cada Fecha de Pago de Servicios contra los porcentajes mínimos del 15% y máximo del 32%. Conforme dicho cálculo, en caso que en una Fecha de Pago de Servicios la mencionada tasa sea inferior al 15% o superior al 32%, se aplicará la tasa del 15% y/o del 32% respectivamente y en ningún caso se aplicará una tasa menor o mayor a dichas tasas; y</p> <p>El cálculo de los intereses será realizado sobre saldos de capital y se tomará como base un año de 365 días.</p> <p>(b) en concepto de amortización, a partir de la primer Fecha de Pago de Servicios de los VDFTV, el Flujo de Fondos menos lo abonado en concepto de intereses de los VDFTV.</p> <p>En el supuesto en que por cualquier motivo la Tasa Badlar dejara de ser publicada por el BCRA y no fuera reemplazada por una tasa comparable, se aplicará el promedio (calculado por el Administrador) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los tres primeros bancos privados según el informe de depósitos más actualizado disponible publicado por el BCRA.</p> <p>El Pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descritas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el Artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>De acuerdo a la Comunicación “A” 5369 del BCRA, los VDFTV cuentan con una posición de titulación de máxima preferencia.</p>
<p><b>Certificados de Participación:</b></p>	<p>Valor nominal equivalente al 7% del Valor Nominal Total de la Serie, es decir V/N \$17.500.000.-</p> <p>Los Certificados de Participación tendrán derecho, una vez cancelado totalmente el capital y los intereses de los VDFTV, al Flujo de Fondos. Los pagos que perciban los CP serán imputados a la cancelación del capital de los CP hasta la suma de \$17.499.900, quedando remanente la suma de \$100 que será cancelada en la última Fecha de Pago de Servicios conjuntamente con el pago de la utilidad. Amortizado íntegramente el capital hasta dicha suma, los sucesivos pagos serán considerados como renta o utilidad, excepto por el pago de la suma de capital remanente.</p> <p>El Pago de los Servicios se realizará conforme a las prioridades descritas en el Artículo 6.1 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>En caso de falta de pago de los Servicios se aplicará lo establecido en el</p>

	Artículo 6.3 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Período de Devengamiento:</b>	Significa los días transcurridos entre cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y el día inmediato anterior a la siguiente Fecha de Pago de Servicios que corresponda. El primer periodo de devengamiento será irregular y transcurrirá entre la Fecha de Liquidación y el día inmediato anterior a la Primer Fecha de Pago de Servicios para los VDFTV.
<b>Pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios:</b>	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores, para la acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de valores fiduciarios con derecho al cobro.
<b>Fecha de Pago de Servicios:</b>	Significa el día 20 de cada mes o el Día Hábil posterior -si aquél fuere inhábil.
<b>Primer Fecha de Pago de Servicios para los VDFTV:</b>	Significa el 20 de noviembre de 2014.
<b>Precio de Suscripción:</b>	Será respecto de los VDFTV igual al 100% del valor nominal de los mismos y respecto de los CP, equivaldrá a su Precio de Corte (conforme dicho término se define más adelante).
<b>Forma de Integración:</b>	Será mediante el pago en efectivo, transferencia, depósito o conforme ello fuera determinado por los Colocadores y Subcolocadores.
<b>Fecha de Corte:</b>	Es el día 12 de septiembre de 2014.
<b>Forma de los Valores Fiduciarios:</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de los Valores Fiduciarios se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 (Régimen para la Compra de Títulos Valores Privados), encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Unidad mínima de negociación de los Valores Fiduciarios:</b>	V/N \$1, su denominación mínima será de \$1 siendo el monto mínimo negociable de \$1.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	Significa la fecha en la cual se transferirá al Fiduciante el Precio de Cesión, la cual será informada a través de un aviso a ser publicado en el boletín diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE (el “Aviso de Resultados”).
<b>Fecha de Emisión:</b>	Será la fecha en que se emitan los Valores Fiduciarios, la cual será informada en el Aviso de Resultados.
<b>Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios y Fecha de Vencimiento del Fideicomiso:</b>	Es el día 20 de septiembre de 2017.
<b>Cierre de ejercicio:</b>	La fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso es el 31 de diciembre de cada año. Los libros legales y contables del Fideicomiso se encuentran a disposición en la sede social del Fiduciario, sita en L.N. Alem 518, piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación:</b>	Los fondos serán destinados al pago del Precio de Cesión, neto de los Gastos de Estructuración y Emisión por Oferta Pública en la medida que no hayan sido soportados por el Fiduciante y de los Gastos Deducibles e Impuestos, si éstos fueran aplicables.
<b>Listado y Negociación:</b>	Los Valores Fiduciarios podrán listarse en la BCBA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en cualquier otro mercado autorizado.

<b>Calificación de Riesgo de los Valores Fiduciarios:</b>	<p>Los Valores Fiduciarios han sido calificados por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en su informe de fecha 28 de octubre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>(i) VDFTV: AAA sf (arg), lo cual implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>ii) CP: BB+sf (arg), lo cual implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<b>Resoluciones sociales y autorizaciones:</b>	<p>La emisión de los Valores Fiduciarios fue aprobada por el Directorio de TMF Trust en su reunión de fecha 3 de septiembre de 2014.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio de Banco Supervielle en su reunión de fecha 22 de agosto de 2014 y mediante nota de apoderados de fecha 23 de octubre de 2014.</p>
<b>Normativa aplicable para suscripción e integración de los valores negociables fiduciarios con fondos provenientes del exterior:</b>	<p>Para un detalle sobre las restricciones cambiarias y de controles de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar lectura a la Comunicación "A" 5265 y complementarias del BCRA, el Decreto N° 616/05 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 637/05, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">http://www.infoleg.gob.ar</a>, o la Página Web del BCRA, según corresponda.</p>
<b>Normativa aplicable sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo:</b>	<p>Para un análisis sobre el régimen de prevención, represión y lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales de la normativa vigente y aplicable (Ley N° 25.246 -sus modificatorias y reglamentarias-, las Resoluciones 140/12 y 3/14 de la Unidad de la Información Financiera (la "UIF"), sus complementarias y modificatorias y Resoluciones Generales 547/09, 602/12 y 603/12 de la CNV, sus complementarias y modificatorias y el Título XI de las Normas de la CNV), a cuyo efecto los interesados podrán consultar su texto actualizado en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación (el "Ministerio de Economía"): <a href="http://www.mecon.gob.ar">www.mecon.gob.ar</a>, <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>, en el sitio web de la UIF: <a href="http://www.uif.gov.ar">http://www.uif.gov.ar</a>, y/o en la página web de la CNV: <a href="http://www.cnv.gov.ar">www.cnv.gov.ar</a> (la "Página Web de la CNV").</p>
<b>Normativa aplicable sobre transparencia de mercado:</b>	<p>Se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar lectura a la Ley N° 26.733 (la cual introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales) y el Título XII de las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">http://www.infoleg.gob.ar</a>, y/o en la Página Web de la CNV.</p>

### **III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

*Para mayor información respecto de la descripción del Fiduciario del Fideicomiso Financiero se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "Descripción del Fiduciario" en el Suplemento de Prospecto.*

### **IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

*Para mayor información respecto de la descripción del Fiduciante del Fideicomiso Financiero se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "Descripción del Fiduciante" en el Suplemento de Prospecto.*

## **V. DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRO Y DE CUSTODIA**

Para información del Administrador, Agente de Cobro y de Custodia remitirse a la Sección “Descripción del Fiduciante” del Suplemento de Prospecto.

## **VI. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR**

Para información del Organizador remitirse a la sección “Descripción del Fiduciante” del Suplemento de Prospecto.

## **VII. DESCRIPCIÓN DEL AUDITOR EXTERNO**

Para información del Auditor Externo remitirse a la sección “Descripción del Auditor Externo” del Suplemento de Prospecto.

## **VIII. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE**

Para información del de la presente sección remitirse a la sección “Declaraciones del Fiduciario y del Fiduciante” del Suplemento de Prospecto.

## **IX. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIANTE**

Para información del de la presente sección remitirse a la sección “Responsabilidad del Fiduciante” del Suplemento de Prospecto.

## **X. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Para información del de la presente sección remitirse a la sección “Descripción de los Créditos” del Suplemento de Prospecto.

## **XI. ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO**

Para información del de la presente sección remitirse a la sección “Esquema Funcional del Fideicomiso” del Suplemento de Prospecto.

## **XII. COLOCADORES. FORMA Y PRECIO DE SUSCRIPCIÓN. LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

El Fiduciario ha suscripto un Contrato de Colocación con el Colocador Principal y el Co-colocador (el “Contrato de Colocación”), para su actuación como colocadores de los Valores Fiduciarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso. Sin perjuicio de ello, se podrán designar Subcolocadores, a quienes se les aplicarán las mismas condiciones establecidas en el presente para el Colocador Principal y el Co-colocador. La designación y el alcance de la actuación de los Subcolocadores, en caso de corresponder, será informada a través del Aviso de Suscripción (conforme dicho término es definido más adelante). Asimismo, los inversores podrán presentar Órdenes de Compra (conforme dicho término es definido más adelante) a través de los Agentes del MAE y/ demás agentes habilitados en el país.

El Contrato de Colocación establece, *inter alia*, disposiciones sobre la forma de colocación de los Valores Fiduciarios, disposiciones relativas a la renuncia o revocación de la designación de los Colocadores y a la designación y actuación de los Subcolocadores.

De conformidad con lo establecido por la Sección I del Capítulo IV del Título VI, de las Normas de la CNV, la colocación será realizada a través de un proceso licitatorio abierto que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “Sistema Siopel”). En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública los Colocadores, Subcolocadores –de corresponder– y los Agentes registrados ante la CNV (los “Agentes Registrados”) podrán ver las Ofertas a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel. Los Agentes Registrados (distintos de los Colocadores y de los Subcolocadores, de corresponder) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos Agentes Registrados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Aquellos inversores interesados que quieran suscribir Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como Ofertas por Agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o agentes habilitados dentro del país para operar a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel.

El Fiduciario ha obtenido la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios ante la CNV y ha solicitado las autorizaciones de listado y de negociación de los mismos en la BCBA y en el MAE, respectivamente, pudiendo hacerlo en cualquier otro mercado autorizado.

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir entre los potenciales inversores un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del artículo 8 de la Sección II del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV. Asimismo, los Colocadores podrán celebrar reuniones informativas acerca de las características de la emisión cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9 de la Sección II del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV. Los Colocadores pondrán un Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos oferentes que hayan recibido un Suplemento de Prospecto preliminar y entregarán Suplementos de Prospecto definitivos a aquellos que así lo requieran.

#### General

La colocación de los Valores Fiduciarios se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel y la adjudicación se realizará mediante el sistema de subasta holandesa modificada (“*Modified Dutch Auction*”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La adjudicación se realizará al precio que se determine, conforme al método de adjudicación según se describe en los apartados “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de corte de los CP. Adjudicación y prorrateo*”.

La remisión de una Solicitud de Suscripción u Orden de Compra por parte de los Inversores a los Colocadores y/o Subcolocadores y/o a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel o de una oferta por parte de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

El Colocador Principal será el encargado de generar en el Sistema Siopel el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios.

#### Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 Días Hábiles y tendrá lugar con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine el Fiduciante, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el boletín diario de la BCBA, en la AIF y en la página web del MAE: [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”) en el cual, de conformidad a las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, según el mismo se define más adelante.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores, ni los Subcolocadores, ni los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán aceptar Solicitudes de Suscripción, órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) ni Ofertas conforme dicho término se define más adelante.

El Período de Difusión Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fiduciante, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Difusión Pública mediante un aviso a ser publicado en el boletín diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE.

#### Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública, que será de al menos un Día Hábil, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios (los “Inversores”) podrán remitir solicitudes de suscripción u Órdenes de Compra de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir a los Colocadores y/o Subcolocadores (las “Solicitudes de Suscripción”) u Órdenes de Compra a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Los Colocadores, Subcolocadores y/o los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel serán los responsables de activar e ingresar las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra que los Inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas (las “Ofertas”) en la rueda

en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los Valores Fiduciarios. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrrateo.*”

El Período de Subasta Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fiduciante, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Subasta Pública mediante un aviso a ser publicado en el boletín diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web del MAE. En estos casos, los Inversores que hubiesen presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública original, podrán retirarlas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior a la nueva fecha de finalización del Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Solicitudes de Suscripción, Órdenes de Compra ni Ofertas, ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Podrán remitirse Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que constituirán el *Tramo Competitivo* y Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que constituirán el *Tramo No Competitivo*, conforme se detalla a continuación:

*Tramo Competitivo:*

Serán consideradas suscripciones para el *Tramo Competitivo*, las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en las cuales los Inversores ofrezcan:

- (i) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y soliciten un porcentaje fijo de base anual a adicionarse a la Tasa Badlar (conforme lo indicado en el Capítulo II de este Suplemento de Prospecto Resumido “*Resumen de Términos y Condiciones de los Valores Fiduciarios de la Serie 83*”, apartado “*Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable*”) (el “Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV”) para el caso de los VDFTV; y
- (ii) suscribir una cantidad de Valores Fiduciarios y un precio de suscripción (el “Precio Ofrecido”) para el caso de los Certificados de Participación.

Aquellas Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra superiores a V/N \$ 50.000, deberán necesariamente indicar un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV o un Precio Ofrecido para el caso de los CP, a fin de ser consideradas dentro del Tramo Competitivo.

*Tramo No Competitivo:*

Serán consideradas suscripciones para el *Tramo No Competitivo* las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en las cuales los Inversores ofrezcan suscribir únicamente una cantidad de Valores Fiduciarios igual o inferior a V/N \$50.000 y no propongan un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV ni un Precio Ofrecido para el caso de los CP.

Siempre que las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra iguales o inferiores a V/N \$50.000, indiquen un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV o un Precio Ofrecido para los CP, serán consideradas del *Tramo Competitivo* cualquiera sea su monto.

No podrán adjudicarse Valores Fiduciarios para el Tramo No Competitivo por un monto superior al 50% del monto adjudicado a terceros de la clase de Valores Fiduciarios en cuestión.

*Las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra*

Los Inversores interesados en la adquisición de Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad mediante la presentación de Solicitudes de Suscripción firmadas a los Colocadores y/o a los Subcolocadores, o a través de la presentación de Órdenes de Compra a los Agentes del MAEy/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra deberán contener como información relevante:

- En el caso de las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que correspondan al *Tramo Competitivo*:
  - a) el tipo de Valor Fiduciario a suscribir (esto es, VDFTV o Certificados de Participación);
  - b) el monto nominal total que se pretende suscribir de cada Valor Fiduciario;
  - c) el Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV y el Precio Ofrecido para los Certificados de Participación, según sea el caso; y

d) otras características mencionadas en dicha Solicitud de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que exija el Sistema Siopel para la remisión de Órdenes de Compra.

- En el caso de las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que correspondan al Tramo No Competitivo:

- a) el tipo de Valor Fiduciario a suscribir;
- b) el monto nominal total que se pretende suscribir de cada Valor Fiduciario (el que deberá ser igual o inferior a la suma de V/N \$50.000); y
- c) otras características mencionadas en dicha Solicitud de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que exija el Sistema Siopel para la remisión de Órdenes de Compra.

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N \$5.000 y no se aceptarán Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra por un monto nominal total que se pretende suscribir menor a dicho monto.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los Subcolocadores, los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel y/o el Fiduciario en el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la UIF creada por la Ley Antilavado (B.O. 10/05/2000). Dicha información deberá ser resguardada por los Colocadores y Subcolocadores en los términos de las Leyes N° 21.526 y 25.246, sus complementarias y modificatorias.

Los Colocadores, Subcolocadores y los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán rechazar aquellas Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que no cumplan con la totalidad de la información requerida en el Suplemento de Prospecto y en los formularios suministrados al efecto por los Colocadores, Subcolocadores o por los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel a los interesados que así lo requieran, aún cuando dichas Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra contengan un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV menor al Margen Diferencial de los VDFTV o un Precio Ofrecido mayor al Precio de Corte para los CP siempre de conformidad con lo dispuesto por el art. 2, último párrafo del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, conforme lo indicado anteriormente, los Colocadores, Subcolocadores y los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones u órdenes cuando quien desee suscribir los Valores Fiduciarios no cumpla con la normativa relativa a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley Antilavado, las resoluciones de mercado de capitales de la UIF (incluyendo la Resolución N° 121/2011 y 140/2012) y las comunicaciones del BCRA, y/o no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por los Colocadores, Subcolocadores y/o el Fiduciario. Asimismo, en caso que los interesados en suscribir Valores Fiduciarios fueran Sujetos Obligados bajo el Artículo 20 de la Ley Antilavado, conforme lo dispuesto por la Resolución UIF 3/2014, se les solicitará una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF. Finalmente, conforme lo establece la Resolución 140/2012, cuando los fondos provengan de otro sujeto obligado alcanzado por las Resoluciones UIF N° 121/2011, 229/2011 o la propia 140/2012 -dentro de los cuales se encuentran comprendidos los Agentes del MAE- podrá presumirse que se verificó el principio de “conozca a su cliente”. El rechazo de Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante, el Organizador, ni contra los Colocadores y Subcolocadores.

En el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, el Agente de MAE correspondiente será responsable de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley Antilavado. Los Colocadores y Subcolocadores no serán responsables por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo respecto de los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

Sin perjuicio de lo anterior, los Agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra de Inversores a través del Sistema Siopel se comprometen a suministrar a los Colocadores y Subcolocadores, en especial respecto de los mencionados Inversores, toda aquella información y/o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y Subcolocadores con relación al cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención de lavado de activos para el mercado de capitales emanada de la UIF.

**En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF (modificada por la Resolución 3/2014 de la UIF), el Colocador Principal, el Co-colocador, y los Agentes**

del MAE deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida por el Colocador Principal y el Co-colocador, y los Agentes del MAE al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. A tal fin el Colocador Principal, el Co-Colocador y los Agentes del MAE estarán obligados a recolectar y remitir dicha información por las Ofertas de Suscripción ingresadas a través de cada uno de ellos y por sus Subcolocadores. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y configura un incumplimiento a los deberes del Colocador Principal, el Co-colocador y los Agentes del MAE. Asimismo, conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente.

#### Comisiones

La comisión que cobrará el Colocador Principal no excederá el 0,50% del valor nominal total de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados por él e integrados.

Ni el Fiduciario ni el Colocador Principal ni el Co-colocador ni los Subcolocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través de los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel.

#### Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorratio.

##### - *Los VDFTV:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Colocador Principal y Fiduciante determinarán el Margen Diferencial de los VDFTV, que se corresponderá -salvo por aplicación de lo previsto en los párrafos siguientes- con el Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV que agote la cantidad de VDFTV disponibles.

El Fiduciante -conforme lo previsto en el presente Capítulo y considerando criterios objetivos- podrá establecer un Margen Diferencial de los VDFTV que sea igual o superior al porcentaje fijo anual de 3,50% (el "Margen Diferencial de Referencia de los VDFTV"), y menor al mayor Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV, reservándose el derecho de suscribir VDFTV al Margen Diferencial de los VDFTV o cancelar VDFTV reduciendo la emisión. Las ofertas recibidas a un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV superior al Margen Diferencial de los VDFTV serán rechazadas.

Los VDFTV serán adjudicados conforme se indica más arriba, a aquellos Inversores que hubieran remitido Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo (no pudiendo superar, de corresponder, el tope del 50% del monto adjudicado conforme se determina más abajo y de conformidad con lo establecido por el artículo 4, inciso b del Capítulo IV del Título VI de las Normas y siempre y cuando se adjudiquen ofertas al Tramo Competitivo según se describe en el apartado "*Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciarios*"), y a aquellos Inversores que hubieran remitido Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo solicitando un Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV menor o igual al Margen Diferencial de los VDFTV. El precio de suscripción de los VDFTV (el "Precio de Suscripción de los VDFTV") será igual al 100% del valor nominal de los mismos.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los oferentes el Margen Diferencial de los VDFTV, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente Capítulo.

En caso que varios Inversores hubieran presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra de igual Margen Diferencial Solicitado de los VDFTV al Margen Diferencial de los VDFTV y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorratio la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Se fija en hasta el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de los VDFTV que podrá ser adjudicado a las Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra formuladas bajo el Tramo No Competitivo. En caso que dichas Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, el monto a adjudicar -que no podrá superar el mencionado tope-, será prorratio entre las diferentes Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra recibidas para el Tramo No Competitivo.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir los VDFTV o que las mismas hayan sido exclusivamente para el Tramo No Competitivo, el Fiduciante podrá suscribir los mismos a su valor nominal. En ese caso el Margen Diferencial de los VDFTV será equivalente al Margen Diferencial de Referencia de los VDFTV.

El Fiduciante -de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2 del Contrato de Fideicomiso- podrá recibir los VDFTV como parte del pago de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso aplicándose el Margen Diferencial de los VDFTV.

- *Los CP:*

Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Colocador Principal y el Fiduciante determinarán el menor Precio Ofrecido (el "Precio de Corte"), que se corresponderá con el Precio Ofrecido que agote la cantidad de CP disponibles. No se recibirán ofertas cuyo precio ofrecido sea inferior a 100% del valor nominal de los CP (el "Precio Mínimo").

El precio de suscripción de los CP (el "Precio de Suscripción de los CP") equivaldrá al Precio de Corte de los CP. Los CP serán adjudicados al Precio de Suscripción de los CP a aquellos Inversores que hubieren remitido Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo (no pudiendo superar, de corresponder, el tope del 50% del monto adjudicado conforme se determina más abajo y de conformidad con lo establecido por el artículo 4, inciso b del Capítulo IV del Título VI de las Normas y siempre y cuando se adjudiquen ofertas al Tramo Competitivo según se describe en el apartado "*Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciaros*"), y en su caso a aquellos Inversores que hubieren presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, con un Precio Ofrecido igual o superior al Precio de Suscripción de los CP. En caso que varios Inversores hubieren presentado Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra de igual Precio Ofrecido al Precio de Suscripción de los CP y cuyo monto supere el monto pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de CP correspondiente entre dichos oferentes.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los oferentes el Precio de Suscripción de los CP, así como también las cantidades asignadas a cada uno, o su rechazo cuando fuese el caso conforme lo determinado en el presente Capítulo.

De no existir un Precio de Corte, los CP no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública podrán ser entregados al Fiduciante al momento de la Fecha de Liquidación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida al Fideicomiso, a un precio equivalente a su valor nominal.

Los CP serán valuados por parte del Fiduciante de conformidad con la normativa y criterios aplicables por parte del BCRA.

Se fija en hasta el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de los CP que podrá ser adjudicado a las Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra formuladas bajo el Tramo No Competitivo. En caso que dichas Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, el monto a adjudicar -que no podrá superar el mencionado tope- será prorrateado entre las diferentes Solicitudes de Suscripción y Órdenes de Compra recibidas para el Tramo No Competitivo.

*Otras consideraciones sobre la Adjudicación de los Valores Fiduciaros:*

El Precio de Suscripción de los VDFTV y de los CP será uniforme dentro de cada clase.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Colocadores ni los Subcolocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del "Manual del usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

En el supuesto que no se recibiera y/o aceptara ninguna Solicitud de Suscripción u Órdenes de Compra (conforme lo indicado en los apartados "*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrateo*" y "*Las Solicitudes de Suscripción y las Órdenes de Compra*") correspondientes a los Valores Fiduciaros para el *Tramo Competitivo* y se recibieran ofertas por el Tramo No Competitivo, el Colocador Principal deberá declarar desierta la licitación de los Valores Fiduciaros considerando para ello pautas reconocidas y objetivas del mercado, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra recibidas para los Valores Fiduciaros, las cuales serán restituidas a los solicitantes respectivos, circunstancia que no otorgará a estos derecho a compensación ni indemnización alguna.

Asimismo, el Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, podrá declarar

desierta la licitación respecto a los Valores Fiduciarios, lo cual implicará la no emisión de valor fiduciario alguno bajo el Fideicomiso, si la colocación y adjudicación de Valores Fiduciarios en personas distintas del Fiduciante no alcanzara el valor nominal mínimo de \$40.000.000. Esta situación no otorgará a los Inversores oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros al momento del cierre del Período de Subasta Pública, podrán ser entregados al Fiduciante, al momento de la Fecha de Liquidación, como parte de pago de los Bienes Fideicomitados cedidos al Fideicomiso al Margen Diferencial de los VDFTV o al Precio de Corte de los CP que se especifica en “*Determinación del Margen Diferencial de los VDFTV y del Precio de Corte de los CP. Adjudicación y Prorrrateo*” – Sección XII del Suplemento de Prospecto.

Ni el Fiduciario, ni el Fiduciante, ni el Colocador Principal, ni el Co-colocador, ni los Agentes del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel garantizan a los Inversores que presenten Solicitudes de Suscripción u Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a cada clase de Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la Solicitud de Suscripción u Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de cualquiera de dichos títulos o en el caso que se acepte un Margen Diferencial de los VDFTV o un Precio de Suscripción de los CP que sólo permita adjudicar parte de los Valores Fiduciarios ofrecidos dejándose constancia en este último caso que la cantidad inferior adjudicada no será respecto de la suma ofrecida por los oferentes en forma individual.

#### Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, entre otra información, el Margen Diferencial de los VDFTV y el Precio de Suscripción de los CP, mediante el Aviso de Resultados.

#### Integración

En la Fecha de Liquidación los Inversores a quienes se les hubieran adjudicado Valores Fiduciarios, deberán integrar mediante el pago en efectivo, transferencia, depósito o conforme ello fuera determinado por los Colocadores y Subcolocadores: (i) en el caso de los VDFTV la suma de pesos resultante de multiplicar el valor nominal que le fuera adjudicado de los VDFTV por el Precio de Suscripción de los VDFTV; y (ii) en el caso de los CP la suma de pesos resultante de multiplicar el valor nominal que le fuera adjudicado de los CP por el Precio de Suscripción de los CP.

El pago del monto a integrar respectivo se realizará en la Cuenta Fiduciaria.

En la Fecha de Liquidación, el Fiduciario, a través de Caja de Valores, transferirá al Colocador Principal, para que este transfiera: (i) contra el pago del precio de suscripción (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias o autorizados por el Fiduciante, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios previamente a la integración del monto correspondiente), los Valores Fiduciarios emitidos que hubieran sido suscriptos por inversores institucionales o minoristas, a las cuentas en Caja de Valores de dichos inversores conforme con la información indicada por el Colocador Principal; y (ii) en caso de corresponder contra el pago de su respectivo precio de suscripción, los Valores Fiduciarios emitidos que hubieran sido suscriptos por inversores minoristas a las cuentas en Caja de Valores del Colocador Principal, del Co Colocador o de los Subcolocadores, conforme con la información indicada por el Colocador Principal, para su posterior distribución a los inversores minoristas correspondientes.

El Colocador Principal se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE y/u otros agentes habilitados dentro del país para operar el Sistema Siopel si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Fiduciante, el Fiduciario, los Colocadores y/o los Subcolocadores.

#### Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores y Subcolocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de los Valores Fiduciarios en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Los Colocadores y Subcolocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto y Prospecto (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) y/o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente.

### **XIII. RÉGIMEN DE COMISIONES Y GASTOS**

*Para información respecto de la presente sección se recomienda revisar cuidadosamente la sección “Régimen de Comisiones y Gastos” en el Suplemento de Prospecto.*

### **XIV. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

*Para información respecto de la presente sección se recomienda revisar cuidadosamente la sección “Tratamiento Impositivo” en el Suplemento de Prospecto.*

### **XV. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

*Para información respecto de la presente sección se recomienda revisar cuidadosamente la sección “Agente de Control y Revisión” en el Suplemento de Prospecto.*

### **XVI. CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO BAJO EL PROGRAMA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS “SUPERVIELLE CONFIANCE 3”**

*Para mayor información respecto del Contrato Suplementario de Fideicomiso se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección XVI del Suplemento de Prospecto.*

### **ANEXO I**

#### **Créditos fideicomitados a la Fecha de Corte**

Los datos identificatorios de los Créditos que se cederán por el Contrato de Cesión, se encuentran detallados en los ocho discos compactos no regrabables Pelikan número 10129105 que firmados se adjuntan al Contrato de Fideicomiso como parte de este Anexo I conteniendo todos la misma información y siendo uno para cada una de las partes y los restantes para la CNV, BCBA, BCRA y MAE. Copia de dicha información junto con las copias del Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programase encuentran a disposición de los inversores en el domicilio del Fiduciario.

El titular de los créditos es Banco Supervielle S.A., para cuyos datos sugerimos remitirse a la Sección “Descripción del Fiduciante” del Suplemento de Prospecto.

El Flujo de Fondos Teórico de los Créditos conforme las condiciones de los mismos es el indicado a continuación:

**FLUJO DE FONDOS TEORICO**  
Cifras expresadas en Pesos

Vencimiento	Capital	Intereses	Total	Valor Fideicomitido
Sep-14	2.636.128	2.265.976	4.902.104	2.636.128
Oct-14	3.308.816	9.075.372	12.384.188	3.308.816
Nov-14	3.479.645	9.126.226	12.605.871	3.479.645
Dic-14	3.659.156	9.000.494	12.659.650	3.659.156
Ene-15	3.847.762	8.867.174	12.714.936	3.847.762
Feb-15	3.939.679	8.727.275	12.666.954	3.939.679
Mar-15	3.980.363	8.583.057	12.563.420	3.980.363
Abr-15	4.180.124	8.435.886	12.616.010	4.180.124
May-15	4.397.428	8.281.145	12.678.573	4.397.428
Jun-15	4.616.982	8.118.214	12.735.196	4.616.982
Jul-15	4.855.813	7.946.962	12.802.775	4.855.813
Ago-15	5.110.349	7.766.692	12.877.041	5.110.349
Sep-15	5.378.271	7.576.818	12.955.089	5.378.271
Oct-15	5.661.129	7.376.824	13.037.953	5.661.129
Nov-15	5.957.953	7.166.138	13.124.091	5.957.953
Dic-15	6.270.120	6.944.219	13.214.339	6.270.120
Ene-16	6.600.406	6.710.619	13.311.025	6.600.406
Feb-16	6.938.002	6.464.364	13.402.366	6.938.002
Mar-16	7.302.222	6.205.191	13.507.413	7.302.222
Abr-16	7.688.339	5.932.187	13.620.526	7.688.339
May-16	8.094.145	5.644.526	13.738.671	8.094.145
Jun-16	8.517.912	5.341.442	13.859.354	8.517.912
Jul-16	8.967.789	5.022.260	13.990.049	8.967.789
Ago-16	9.441.698	4.686.156	14.127.854	9.441.698
Sep-16	9.942.409	4.331.821	14.274.230	9.942.409
Oct-16	10.469.354	3.958.416	14.427.770	10.469.354
Nov-16	11.025.677	3.564.937	14.590.614	11.025.677
Dic-16	11.595.165	3.150.236	14.745.401	11.595.165
Ene-17	12.192.748	2.713.647	14.906.395	12.192.748
Feb-17	12.796.977	2.254.100	15.051.077	12.796.977
Mar-17	13.126.628	1.771.032	14.897.660	13.126.628
Abr-17	13.642.864	1.271.635	14.914.499	13.642.864
May-17	13.086.473	750.364	13.836.837	13.086.473
Jun-17	5.154.270	250.180	5.404.450	5.154.270
Jul-17	1.785.549	66.653	1.852.202	1.785.549
Ago-17	353.669	11.409	365.078	353.669
<b>TOTALES</b>	<b>250.002.014</b>	<b>195.359.647</b>	<b>445.361.661</b>	<b>250.002.014</b>

**NOTAS:**

- *Los Créditos de la Cartera del Fideicomiso se hallan accesoriamente documentados en pagarés a la vista sin protesto librados a la orden de Banco Supervielle y endosados por éste, sin garantía de solvencia, en favor del Fiduciario.*
- *El cuadro que antecede ha sido calculado sin considerar incobrabilidad ni precancelaciones.*
- *El total de las cobranzas del presente fideicomiso al 30 de septiembre de 2014 es de \$3.910.366 de los cuales \$2.488.194 corresponden a amortización de capital y \$1.422.172 corresponden a intereses.*
- *Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.*

**ANEXO V**

**Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios**

**SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 6.3 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE AMORTIZACIÓN DE LOS VDFTV Y CP EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CUADROS QUE SIGUEN A CONTINUACIÓN NO CONSTITUIRA UN EVENTO ESPECIAL.**

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TASA VARIABLE				
Cifras expresadas en Pesos				
Cobranza Período	Fecha de Pago	Amortización	Intereses	TOTAL
Sep-14 / Oct 14	20/11/2014	2.791.885	2.111.610	4.903.495
Nov-14	22/12/2014	2.774.244	5.135.392	7.909.636
Dic-14	20/01/2015	4.262.129	4.597.742	8.859.871
Ene-15	20/02/2015	5.424.066	4.822.521	10.246.587
Feb-15	20/03/2015	6.683.839	4.249.722	10.933.561
Mar-15	20/04/2015	5.470.129	4.560.294	10.030.423
Abr-15	20/05/2015	7.135.734	4.298.539	11.434.273
May-15	22/06/2015	7.216.851	4.563.880	11.780.731
Jun-15	20/07/2015	7.316.088	3.731.210	11.047.298
Jul-15	20/08/2015	7.127.955	3.972.534	11.100.489
Ago-15	21/09/2015	7.449.001	3.941.327	11.390.328
Sep-15	20/10/2015	9.161.142	3.420.908	12.582.050
Oct-15	20/11/2015	8.389.545	3.458.425	11.847.970
Nov-15	21/12/2015	8.764.347	3.276.728	12.041.075
Dic-15	20/01/2016	9.138.533	2.987.336	12.125.869
Ene-16	22/02/2016	8.418.228	3.075.383	11.493.611
Feb-16	21/03/2016	9.697.912	2.444.742	12.142.654
Mar-16	20/04/2016	12.231.562	2.416.108	14.647.670
Abr-16	20/05/2016	12.396.730	2.159.748	14.556.478
May-16	20/06/2016	12.274.642	1.963.257	14.237.899
Jun-16	20/07/2016	10.703.528	1.642.663	12.346.191
Jul-16	22/08/2016	10.869.307	1.560.162	12.429.469
Ago-16	20/09/2016	11.232.345	1.150.836	12.383.181
Sep-16	20/10/2016	10.606.155	955.103	11.561.258
Oct-16	21/11/2016	10.181.978	781.663	10.963.641
Nov-16	20/12/2016	10.185.479	502.093	10.687.572
Dic-16	20/01/2017	9.870.701	316.127	10.186.828
Ene-17	20/02/2017	4.725.945	102.355	4.828.300
<b>TOTALES</b>		<b>232.500.000</b>	<b>78.198.408</b>	<b>310.698.408</b>

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN				
Cifras expresadas en Pesos				
Cobranza Período	Fecha de Pago	Capital	Rendimiento Teórico	TOTAL
Ene-17	20/02/2017	4.717.356	0	4.717.356
Feb-17	20/03/2017	9.011.046	0	9.011.046
Mar-17	20/04/2017	3.771.498	4.666.755	8.438.253
Abr-17	22/05/2017	0	8.088.211	8.088.211
May-17	20/06/2017	0	7.268.272	7.268.272
Jun-17	20/07/2017	0	2.790.166	2.790.166
Jul-17	21/08/2017	0	326.685	326.685
Ago-17	20/09/2017	100	271.960	272.060
<b>TOTALES</b>		<b>17.500.000</b>	<b>23.412.049</b>	<b>40.912.049</b>

NOTA:

- Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.

Los intereses correspondientes a los VDFTV, fueron calculados devengando desde la Fecha de Liquidación, considerando como tal el 7 de noviembre de 2014.

- Para el caso de los VDFTV una tasa Badlar que será del 21% + 4,50 % de Margen Diferencial de los VDFTV.
- La rentabilidad de los Certificados de Participación puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria Tasa Variable.

**LOS CUADROS QUE ANTECEDEN CORRESPONDIENTE A LOS VALORES FIDUCIARIOS CONSTITUYEN UN CRONOGRAMA TEORICO Y ESTIMADO DE PAGO Y HA SIDO CALCULADO TOMANDO UN SUPUESTO DE UN 1,50% DE INCOBRABILIDAD Y UN 1,50% DE PRECANCELACIONES ANUALES PARA LOS PRIMEROS 3 MESES, 5% PARA LOS MESES 4 A 7%, 10% PARA LOS MESES 8 A 12, 15% PARA LOS MESES 13 A 18 40% A PARTIR DEL MES 19. NO OBSTANTE PODRÍAN RESULTAR INDICES DIFERENTES DE INCOBRABILIDAD Y/O PRECANCELACIONES RESPECTO A LOS INDICES SUPUESTOS, MOTIVO POR EL CUAL, LOS VALORES INFORMADOS PODRÍAN MODIFICARSE.**

**PARA EL ARMADO DE LOS CUADROS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE AFECTÓ EL FLUJO TEORICO DE PAGOS CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

- **PRECANCELACIONES: \$ -21.719.727.-**
  - **INCOBRABILIDAD: \$ -6.354.629.-**
  - **IMPUESTO A LAS GANANCIAS (DECR. 1207/08): \$ -16.567.846.-**
  - **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: \$ -11.116.754.-**
  - **GASTOS DEDUCIBLES: \$ -41.885.795.-**
  - **RENDIMIENTO INVERSIONES DE LOS FONDOS DE GARANTIA Y DE GASTOS: \$ 3.893.547.-**
- 

**FIDUCIARIO Y EMISOR**  
**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**  
LEANDRO N. ALEM 518, PISO 2°  
(C1001AAN) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
TEL: 5556-5700  
FAX: 5556-5701

**FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR PRINCIPAL**  
**BANCO SUPERVIELLE S.A.**  
BARTOLOMÉ MITRE 434.  
(C1036AAH) CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
TEL: 4324-8267 / 8268  
FAX. 4324-8041

**CO-COLOCADOR**  
**MACRO SECURITIES S.A.**  
JUANA MANSO 555, PISO 8° A  
(C1107CBK) CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
TEL: 5222-8970  
FAX. 5222-657

**ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**  
**ESTUDIO BECCAR VARELA**  
TUCUMÁN 1 - PISO 4°  
(C1049AAA) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
TEL: 4379-6800